

## CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO - VERBAL DE OSCAR HENAO ARANGO contra BANCO BBVA COLOMBIA SA Y OTROS RAD 2022-0014

VS Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>  
Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla  
CC: dbmasociados



Mié 06/07/2022 13:24

CONTESTACION DEMANDA ...  
2 MB

Buenas tardes señor JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

**VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en virtud de poder general especial a mi otorgado por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número 544.566 de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidenta Ejecutiva del área de Riesgos y por lo tanto como representante legal del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, a fin de presentar dentro del término legal, escrito de contestación de la demanda, excepciones de mérito que aparecen en el archivo adjunto con todos sus anexos.

Anexo archivo en PDF:

**CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO CON TODOS SUS ANEXOS.**

Cordialmente,

**VICTORIA SERRET BOLIVAR**  
Magister en Derecho del Comercio  
Universidad del Norte  
Cel 3164573030 - 3218976035

---

### ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información contenida en este mensaje de datos, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario intencional y contiene datos de carácter privado y confidencial cuyo uso no autorizado expresamente es penalizado por la ley (Código Penal, art 192 Violación Ilícita de Comunicaciones). Si usted no es el destinatario intencional de este mensaje de datos, le informo que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, reenviar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error o por reenvío de un tercero no autorizado expresamente informenos por favor a VICTORIA SERRET BOLIVAR y elimínelo de inmediato. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener total reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y todos sus anexos, a menos que dentro del texto del mensaje se incluya una autorización expresa en sentido contrario.

**VICTORIA SERRET BOLIVAR**  
**ABOGADA TITULADA**

---

Señor (a)

**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

E.

S.

D.

**REF: VERBAL**

**RADICACION No. 080014-053-010-2022-00014-00**

**DEMANDANTE: OSCAR HENAO ARANGO**

**DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
COLOMBIA S.A. "BVA COLOMBIA S.A."**

**VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en virtud de poder general especial a él otorgado por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número 544.566 de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente Ejecutiva del área de Riesgos y por lo tanto como representante legal del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** mediante Escritura Pública No. 1896 del 5 de abril de 2016, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 20 de abril de 2016; Entidad financiera legalmente constituida, identificado con NIT 860.003.020-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.E. y sucursal en esta ciudad, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y el Certificado de matrícula y administración de la sucursal y/o agencia, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se acompañan al presente, respetuosamente comparezco ante usted a fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, conforme lo dispuesto en los artículos 91, 96 y 369 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

**OPORTUNIDAD DE LA PRESENTE CONTESTACION:**

El día 23 de junio de 2022, la parte demandante envió a mi poderdante mensaje de datos acompañado del auto admisorio de la demanda fechado febrero 16 de 2022, del escrito de la demanda, de las pruebas y anexos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, mi poderdante quedó notificado, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir el día 29 de junio de 2022, en tal virtud el término de traslado de veinte (20) días empezó a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

**EL HECHO PRIMERO**, dice:

1. El día 21 de diciembre de 2020, mi poderdante adquirió un crédito con el banco BBVA COLOMBIA S.A y así solventar un poco la crisis económica dejada por la pandemia.

Este hecho contiene varias afirmaciones, que contesto así:

**ES CIERTO** que el demandante adquirió con mi mandante el crédito número 0013-0158-00-9621460583.

En cuanto a las motivaciones que llevaron al demandante a adquirir el crédito **NO NOS CONSTAN**.

**EL HECHO SEGUNDO**, dice:

2. Inmediatamente, el banco BBVA COLOMBIA S.A en calidad de tomador suscribió la póliza de seguros de vida grupo deudores N° VGDB No. 0110043 con la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A en la que el señor Oscar Henao fungía como asegurado y así se amparaba el préstamo contraído.

**ES CIERTO.**

**EL HECHO TERCERO**, dice:

3. Dentro de las coberturas contratadas en la póliza antes mencionada, se encuentra el amparo de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

**ES CIERTO.**

**EL HECHO CUARTO**, dice:

4. La firma de la póliza y demás documentos referentes a ella se realizó en las instalaciones del banco BBVA.

**ES CIERTO.**

**EL HECHO QUINTO**, dice:

5. En el proceso de contratación de la póliza de seguros, no se le realizó a mi poderdante ningún examen médico para verificar su estado de salud ni le explicaron el alcance de los documentos que estaba firmando.

Este hecho contiene varias afirmaciones que contesto así:

- **ES CIERTO** que al demandante no se le realizaron exámenes médicos previos.

Sin embargo, se aclara que es potestativo de la aseguradora ordenar la realización previa de los mismos. El artículo 1158 del Código de Comercio, consagra al respecto que:

*“Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”.*

- En cuanto a la afirmación según la cual al demandante no se le explicó el alcance de los documentos que estaba firmando, manifiesto que **ES FALSO**.

Además de la información suministrada por la aseguradora a través del asesor del Banco, éste le puso de presente al demandante la SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL, identificado con el código de barras **M026300110236201589621460583**, cuyo texto dice:

**“TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO POR EL ASEGURADO EN FORMA CLARA SIN USAR RAYAS NI COMILLAS”**

Todas las preguntas del cuestionario para determinar su estado de salud, fueron contestadas en forma negativa.

Seguidamente el documento expresa: *“si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia”* espacio que se encuentra en blanco.

**“NO FIRME ESTA SOLICITUD SIN LEER ESTE TEXTO”**

*El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., entregando los soportes y documentos correspondientes.*

(...)

**VICTORIA SERRET BOLIVAR**  
**ABOGADA TITULADA**

Yo soy consciente y he sido informado de que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguro y acarreará la posible pérdida del derecho a cualquier indemnización.

**No firme esta solicitud sin leer este texto**

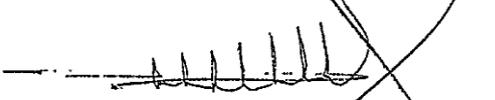
El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que ocurra un cambio de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., entregando los soportes y documentos correspondientes.

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1263 de 2008 y 1581 de 2012.

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad lícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consignada en esta solicitud, frente a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier inconsistencia o retención de los mismos, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio

Artículo 1069 del Código de Comercio "Terminación automática del Seguro" La mora en el pago de la prima o de los certificados o pólizas que se expidan con fundamento en el artículo 1069 de la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato.

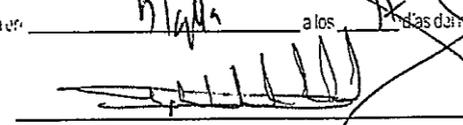
En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981 autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o episodios o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. La presente solicitud forma parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

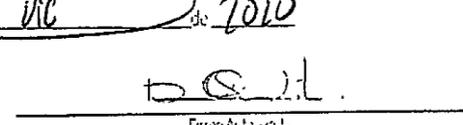
  
Firma del Solicitante

El cliente con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: [www.bbvasseguros.com.co](http://www.bbvasseguros.com.co) y [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co)

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 17 días del mes de Dic de 2020

  
Firma del Solicitante

  
Firma Autorizada  
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 901124183

Se observa una primera firma de la solicitante, en señal de aceptación de lo anterior.

***CERTIFICO QUE RECIBI LA INFORMACION RELATIVA AL PRODUCTO DE FORMA CLARA Y COMPLETA, QUE DILIGENCIE LIBREMENTE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD Y SUSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO CONSTANCIA DE ACEPTACION DEL PRESENTE SEGURO***

Se observa una segunda firma de la demandante OSCAR HENAO ARANGO, en constancia aprobó y firmó en Barranquilla, el 17 de Dic de 2020.

**EL HECHO SEXTO**, dice:

6. Al momento de recibir el préstamo el señor OSCAR HENAO se encontraba bien de salud.

**NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA** lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

**EL HECHO SEPTIMO**, dice:

7. Al momento de firmar los documentos referentes a la póliza no le brindaron a mi poderdante una información clara sobre los pros o los contras de la misma o en qué casos no me cobijaba.

**VICTORIA SERRET BOLIVAR**  
**ABOGADA TITULADA**

---

**ES FALSO**, tanto así que la parte demandante en el hecho tercero de la demanda confiesa que *“Dentro de las coberturas contratadas en la póliza antes mencionada se encuentra el amparo de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE”*, que originó la reclamación del seguro.

En la SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL, identificado con el código de barras **M026300110236201589621460583**, el demandante firmó lo siguiente:

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

También fue informado el demandante en el mismo documento que *“el clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas [www.bbvasseguros.com.co](http://www.bbvasseguros.com.co) y [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co)”*

**EL HECHO OCTAVO**, dice:

8. Pasado el tiempo, debido a circunstancias ajenas a la voluntad del señor OSCAR, su estado de salud comenzó a tener quebrantos.

**NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA** lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

**EL HECHO NOVENO**, dice:

9. El día 12 de agosto de 2021, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez emitió un dictamen de pérdida de la capacidad No. 73077324 – 14528.

**NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA** lo manifestado en este hecho, toda vez que no fue participe, ni conecedor del mismo.

**EL HECHO DECIMO**, dice:

10. Que en el citado dictamen dio un porcentaje de pérdida de la capacidad laboral equivalente al 57,92% a mi poderdante.

**NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA** lo manifestado en este hecho, toda vez que no fue participe, ni conecedor del mismo.

**EL HECHO DECIMO PRIMERO, dice:**

11. Debido a lo anterior, la vida laboral y económica de mi mandante ha mermado su capacidad de solvencia económica, puesto que no puede satisfacer las necesidades básicas.

**NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA** lo manifestado en este hecho, toda vez que no fue participe, ni conecedor del mismo.

**EL HECHO DECIMO SEGUNDO, dice:**

12. El doctor RODOLFO ROMELIO ANGULO CARMONA quien es médico cirujano con especialidad en salud ocupacional, en certificación aportada en las pruebas da fe de la incapacidad laboral que padece el señor HENAO.

**NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA** lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

**EL HECHO DECIMO TERCERO, dice:**

13. El 20 de agosto del presente año se radico una petición al banco BBVA COLOMBIA S.A. solicitando el pago de la indemnización correspondiente a la realización del riesgo de la cobertura de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE pactado en la póliza de seguro de vida grupo deudores N°. VGDB No. 0110043.

**ES CIERTO** que el día 20 de agosto del año 2021, el demandante radicó el escrito de reclamación para el pago del seguro en el BANCO BBVA y se aclara que de la misma se dio traslado a la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

**EL HECHO DECIMO CUARTO, dice:**

14. Al momento de radicar la petición se nos comunicó que el pago de la póliza era responsabilidad de la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A y por tal motivo le daban el traslado respectivo.

**ES CIERTO.**

**EL HECHO DECIMO QUINTO, dice:**

**VICTORIA SERRET BOLIVAR**  
**ABOGADA TITULADA**

---

15. El día 25 de agosto de 2021, la aseguradora objeta el reclamo por reticencia, señalando lo siguiente:

*“De otra parte, con independencia de que la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado....*

*Teniendo en cuenta que el señor Oscar Henao Arango al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores el día 21 de diciembre de 2020, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.”*

**MANIFIESTO QUE NOS ATENEMOS AL CONTENIDO DE LA RESPUESTA**, en cuyas consideraciones y análisis no hubo intervención alguna por parte de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

**EL HECHO DECIMO SEXTO**, dice:

16. En la objeción realizada por la aseguradora se señala que la pérdida de capacidad laboral que padece mi mandante se origina por patologías diferentes:

*“De otra parte, con independencia de que la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas.”*

**MANIFIESTO QUE NOS ATENEMOS AL CONTENIDO DE LA RESPUESTA**, en cuyas consideraciones y análisis no hubo intervención alguna por parte de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

**EL HECHO DECIMO SEPTIMO**, dice:

17. La aseguradora BBVA SEGURO DE VIDA COLOMBIA S.A. incumplió su deber de realizar los exámenes médicos pertinentes para conocer el estado de salud del señor OSCAR HENAO.

Este hecho contiene un problema jurídico que le corresponde al Juez resolver con las pruebas obrantes en el expediente. En cuanto a la práctica de exámenes médicos, no es un asunto que involucre la responsabilidad del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, considerando que mi mandante no ejerce **ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO**.

**EL HECHO DECIMO OCTAVO**, dice:

18. El señor OSCAR HENAO ARANGO tuvo conocimiento de su estado real de salud con el dictamen de pérdida de la capacidad No. 73077324 – 14528 emitido por la junta nacional de calificación de invalidez el día 12 de agosto de 2021.

**NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA**, toda vez que no fue participe, ni concedor del mismo.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES DECLARATIVAS Y DE CONDENAS:**

Manifiesto que me opongo a las declaraciones y condenas que pudieren afectar al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., por carecer de soporte fáctico y jurídico, que permitan la prosperidad de las mismas.

La condena en costas no puede cobijar al Banco, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P., la condena en costas procede contra el litigante que haya sido vencido en el proceso, o en algún trámite o incidente consagrado en el Estatuto Procesal.

**EXCEPCIONES DE MÉRITO**

**PRIMERA – FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:**

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.

La Legitimación en la causa por el lado pasivo, es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado. La legitimación es por lo tanto, un presupuesto material de la sentencia de mérito favorable al demandante.

“Tal atributo, en términos generales, se predica de las personas que *«se hallan en una determinada relación con el objeto del litigio»*, en virtud de lo cual se exige *«para que la pretensión procesal pueda ser examinada en cuanto al fondo, que sean dichas personas las que figuren como partes en tal proceso»*.<sup>1</sup>

Aunque la garantía de acceso a la administración de justicia -ha dicho esta Sala- constituye un principio de orden constitucional, solamente *«el titular*

---

<sup>1</sup> GUASP, Jaime. Derecho Procesal Civil. Tomo Primero. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1968, p. 185.  
Calle 58 No. 44-75 Barranquilla Cel. 3164573030 - 3218976035 e-mail: victoriaserret@hotmail.com

*de derechos o quien puede llegar a serlo, está facultado para ponerla en funcionamiento, frente al obligado a respetarlos o mantenerlos indemnes», de tal modo que si alguna de las partes carece de esa condición «se presentaría una restricción para actuar o comparecer, sin que se trate de un aspecto procesal susceptible de subsanación, sino que, por su trascendencia, tiene una connotación sustancial que impide abordar el fondo de la contienda» (CSJ SC 4468, 9 Abr. 2014, Rad. 2008-00069-01) y, por lo tanto, se erige en «motivo para decidirla adversamente» (CSJ SC, 14 Ago. 1995, Rad. 4628).*

*Acoger la pretensión en la sentencia depende de, entre otros requisitos, que «se haga valer por la persona en cuyo favor establece la ley sustancial el derecho que se reclama en la demanda, y frente a la persona respecto de la cual ese derecho puede ser reclamado (...). Si el demandante no es titular del derecho que reclama o el demandado no es persona obligada, el fallo ha de ser adverso a la pretensión de aquél, como acontece cuando reivindica quien no es el dueño o cuando éste demanda a quien no es poseedor» (CSJ SC, 14 Ago. 1995, Rad. 4628, reiterado en CSJ SC, 26 Jul. 2013, Rad. 2004-00263-01).<sup>2</sup>*

El presente es un proceso de responsabilidad civil contractual “regido por el art. 1546 del Código Civil en lo que concierne a la sanción por incumplimiento contractual, según el cual, en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado, podrá el otro contratante a su arbitrio, hacer uso de la acción de cumplimiento o la de resolución contractual, en ambos casos con derecho a pretender obtener la indemnización de perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado”<sup>3</sup>

El demandante optó por la acción de cumplimiento contractual, ya que la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., mediante comunicación de fecha agosto 25 de 2021, objetó la reclamación y en consecuencia no pagó los saldos adeudados por el demandante al Banco.

Existe falta de legitimación en causa por pasiva, pues conforme al tenor del artículo 1037 del Código de Comercio, el asegurador es la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos.

EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A., es una entidad financiera legalmente constituida, cuyo objeto social no es el desarrollo de la actividad aseguradora.

Por lo expuesto solicito que declare probada esta excepción.

---

<sup>2</sup> CSJ SC 1182-2016, 8 Febrero 2016, Rad. 54001-31-03-003-2008-00064-01

<sup>3</sup> TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA SEPTIMA DE DECISION CIVIL – FAMILIA, Sentencia del 8 de junio de 2022. M.P. VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ. RAD. 43.307 (08-001-31-53-001-2020-00089-01)

**SEGUNDA – AUSENCIA DE LOS SUPUESTOS O ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:**

Conforme a la jurisprudencia de la Corte<sup>4</sup> *“para la prosperidad de la acción de responsabilidad contractual estará llamado el demandante a acreditar la existencia de los siguientes supuestos: “i) que exista un vínculo concreto entre quien como demandante reclama por la inapropiada conducta frente a la ejecución de un convenio y aquél que, señalado como demandado, es la persona a quien dicha conducta se le imputa (existencia de un contrato); ii) que esta última consista en la inejecución o en la ejecución retardada o defectuosa de una obligación que por mandato de la ley o por disposición convencional es parte integrante del ameritado vínculo (incumplimiento culposo), iii) y en fin, que el daño cuya reparación económica se exige consista, básicamente, en la privación injusta de una ventaja a la cual el demandante habría tenido derecho (daño) de no mediar la relación tantas veces mencionada (relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño)” (C.S.J. SC 380-2018 del 22 de feb. De 2018, Rad. 2005-00368-01)”*. (Negrillas fuera del texto original).

En el presente caso existe un CONTRATO DE SEGUROS en el que funge como asegurado el señor OSCAR HENAO ARANGO, como tomador y beneficiario el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y como aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

En virtud del citado contrato a la compañía aseguradora le corresponde la obligación condicional de asumir el riesgo. Sin embargo, de manera autónoma decidió objetar la reclamación efectuada por el demandante.

EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A., es una entidad financiera legalmente constituida, cuyo objeto social no es el desarrollo de la actividad aseguradora, por lo que no podría incumplir culposamente el contrato de seguros. Tampoco ha causado un daño al demandante, ni existe una relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño.

Por lo expuesto solicito que declare probada esta excepción.

**TERCERA – CULPA DE LA VICTIMA Y DE TERCEROS:**

Respecto a la culpa de la víctima debemos anotar que *“no están vinculados con el fenómeno de la culpabilidad, sino con la atribución causal, como se explicó, a espacio, en el fallo CSJ SC2107-2018, 12 jun.: «(...) así se utilice la expresión 'culpa de la víctima' para designar el fenómeno en cuestión, en el análisis que al respecto se realice no se deben utilizar, de manera absoluta o indiscriminada, los criterios correspondientes al concepto técnico de culpa (...). Esta reflexión ha*

---

<sup>4</sup> CSJ SC 5170-2018, 3 diciembre 2018, Rad. 11001-31-03-020-2006-00497-01. M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO.

**VICTORIA SERRET BOLIVAR**  
**ABOGADA TITULADA**

---

*conducido a considerar, en acercamiento de las dos posturas, que la 'culpa de la víctima' corresponde –más precisamente- a un conjunto heterogéneo de supuestos de hecho, en los que se incluyen no sólo comportamientos culposos en sentido estricto, sino también actuaciones anómalas o irregulares del perjudicado que interfieren causalmente en la producción del daño (...)"<sup>5</sup>*

Aterrizando en el presente caso, se observa que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en la misiva obrante en el expediente de fecha 25 de agosto de 2021, manifestó:

De acuerdo con el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de agosto 12 10 de 2021, encontramos que el señor Oscar Henao Arango tiene antecedentes médicos de HTA (hipertensión arterial) desde el 2017, además, se evidencia antecedente médicos de Trastornos de los Discos Intervertebrales de 3 años (2016) de evolución, Gonartrosis y Trastornos de Adaptación desde el 2016 según Dictamen No. 3847251 de agosto 19 de 2020. También, presenta diagnóstico de Artrosis en registro de mayo de 2019. Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

Teniendo en cuenta que el señor Oscar Henao Arango al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores el día 21 de diciembre de 2020, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

De lo anterior se desprende que el demandante tenía conocimiento de las precitadas enfermedades, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad y celebrar el contrato de seguro, generando que la reclamación fuera objetada.

En cuanto a la culpa de terceros, reiteramos que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., objetó el pago de la reclamación con fundamento en el artículo 1058 del Código de Comercio, por haber ocultado el demandante patologías que la aseguradora estimó relevantes.

**CUARTA - LA GENÉRICA**

Finalmente, con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del C.G.P., solicitamos reconocer en la sentencia cualquier otra excepción de fondo que resulte probada en el proceso a favor de mi poderdante.

**PRUEBAS:**

Solicito se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

---

<sup>5</sup> CSJ SC 5176-2020, 18 diciembre 2020, Rad. 11001-31-03-028-2006-00466-01. M.P. LUIS ALFONSO RICO PUERTA.

**VICTORIA SERRET BOLIVAR**  
**ABOGADA TITULADA**

---

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito se cite al demandante OSCAR HENAO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.077.324, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda. Dicho interrogatorio se hará en forma verbal o escrita en sobre cerrado que haré llegar al Despacho en su oportunidad. El demandante puede ser citado en el domicilio y correo electrónico que aparece en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

**DOCUMENTALES:** Para que en el momento procesal oportuno sean reconocidos como medios de prueba, anexamos a este escrito los siguientes documentos, cuyos originales reposan en el Banco:

- a) Situación actual préstamo No. **0013-0158-00-9621460583**.
- b) Consulta Movimiento Préstamo No. **0013-0158-00-9621460583**.

**ANEXOS:**

- a) Certificado de matrícula y administración de la sucursal y/o agencia, del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- b) Certificado de existencia y representación legal del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Copia de la Cédula de Ciudadanía y T.P. de la suscrita abogada.
- d) Correo electrónico de notificación, recibido por el BANCO BBVA.
- e) Los relacionados en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES**

BBVA COLOMBIA S.A. las recibe en la Carrera 9ª No. 72-21 piso 10º de la ciudad de Bogotá, en la secretaría de su Despacho o en el correo electrónico [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

La suscrita abogada en la Calle 58 No. 44-75 de la ciudad de Barranquilla, en la secretaría de su Despacho o en el correo electrónico: [victoriaserret@hotmail.com](mailto:victoriaserret@hotmail.com)

Del señor Juez,



**VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR**

C.C. 32.760.963 de Barranquilla

T.P. No. 94.296 del C.S.J.

----- LINEAS A PANTALLA -----

B B V A                    CARTERA                    FECHA : 2022  
OFICINA: 0017                    TERMINAL: N004                    HORA : 09:3  
CC CANALES TRANSACCIONAL USUARIO : C782889                    TRANS. : U202

\_\_\_\_\_SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO\_\_\_\_\_

OPERACION:00130158009621460583  
TITULAR : OSCAR HENAO ARANGO  
CARTERA                    SUBPRODUCTO: CLASNV12NOPRCF - 3199

DATOS DE LA FORMALIZACION\_\_\_\_\_

FECHA SOLICITUD : 10-12-2020                    NUMERO DE AVALISTAS : 0  
FECHA APROBACION : 10-12-2020                    PLAZO :84 MESES  
FECHA FORMALIZACION : 21-12-2020  
VALOR : 45,480,000.00                    MONEDA :PESO COLOMBIANO  
CUENTA DE CARGO :                    TIPO CARTERA : CONSUMO  
TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO                    TITULARIZADA :  
CENTRO GESTOR : 0013-0992 GREEN TOWERS  
INDICADOR LIBRANZA : N                    VENCIMIENTO LIBRANZA: 21  
CODIGO LIBRANZA :  
INDICADOR UVR : N                    DESEMBOLSO : EN PESOS

DATOS DE ADMINISTRACION\_\_\_\_\_

TASA INTERES NOMINAL: 11.377 %                    TASA EFECTIVA ANUAL : 11.989 %  
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES                    PERIODICIDAD INTERES: 01 MES  
GRACIA-CAPITAL :                    REESTRUCTURACION : N  
GRACIA-INTERESES :  
INDICADOR PRORROGA : S                    CALIFICACION MINIMA :  
FECHA FIN GRACIA :                    TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1  
INTERES VARIABLE : N                    FECHA CAMBIO INTERES: 21-07-2022  
INDICADOR AGROPECUA.: N                    VARIACION DE PRODUCTO: N  
ACTIVIDAD ECONOMICA : 716201 CONSUMO  
DESTINO ECONOMICO : 17010 VEHICULOS  
FECHA RECLASIF. :                    CAMBIO CONVENIO: N  
RETANQUEO : N                    CAPITALIZACION INT. : N

COD.LOG APROBACION : CIRCULAR 007 : N

RENOVACION :

COBERTURA 2020 : N

SITUACION CON DATOS AL 06-07-2022

---

DEUDA VENCIDA : 1,697,242.36 FECHA PROX.AMORTIZACION :21-07-202

CAPITAL VENCIDO : 833,328.00 FECHA PROX. LIQUIDACION :21-07-202

ANTICIPO CUOTAS : 0.00

CAPITAL CONTINGENTE : 0.00

INTER.VEN. NO COBR. : 742,218.33 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. :21-06-202

INTERES MORA : 34,374.03 FECHA ULTIMA OPERACION :29-04-202

GASTOS : 87,322.00

HONORARIOS : 0.00

OPC. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00

CANON EXTRA INICIAL : 0.00

VALOR INMUEBLE : 0.00

CAPITAL PENDIENTE : 38,517,116.55 SITUACION OPERACION : ACTIVO

INTER. NO VENCIDOS : 182,587.18 FECHA ULTIMA SITUACIO: 21-12-2020

GASTOS NO CARGADOS : 0.00 SITUACION OBJ. DEUDA : SUBNORMAL

INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 21-12-2020

IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: NORMAL

SITUACION ANT CASTIGO:

CUOTAS CONGELADAS : 0.00

GASTOS DIFE O PRORRO: 0.00

COMPRA DE CARTERA : 0.00

SEGUROS DE TRASLADO : 0.00

INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :

NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

---

----- LINEAS A PANTALLA -----

B B V A

FECHA : 2022-07-06 HORA : 09:40:34 OFICINA: 0017

USUARIO: C782889 TERMINAL: N004 TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0158 0 0 9621460583

TITULAR : OSCAR HENAO ARANGO

IMPORTE CONCEDIDO : 45,480,000.00 MONEDA: PESO CO

SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 39,350,444.55

PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL

PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES

PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG

FECHA DESDE : FECHA HASTA :

SALDO CAPITAL S

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	ANTERIOR
----------	----------	----------	-------	---------	----------

21122020	FORMA.CAPITAL	0158		45,480,000.00	0.00
----------	---------------	------	--	---------------	------

TOTAL DE LA TRANSACCION				45,480,000.00	
-------------------------	--	--	--	---------------	--

21122020	CAMBIO CENTRO	0158		0.00	45,480,000.00
----------	---------------	------	--	------	---------------

19012021	GASTOS PREPAGO	0620		43,661.00	45,480,000.00
----------	----------------	------	--	-----------	---------------

19012021	INTERES PREPAG	0620		431,188.30	45,480,000.00
----------	----------------	------	--	------------	---------------

19012021	CAPITAL PREPAG	0620		356,584.51	45,480,000.00
----------	----------------	------	--	------------	---------------

TOTAL DE LA TRANSACCION				831,433.81	
-------------------------	--	--	--	------------	--

21022021	22022021	INTER CUOTA	0972	427,807.58	45,123,415.49
----------	----------	-------------	------	------------	---------------

21022021	22022021	CUOTA AMORTIZA	0972	359,965.00	45,123,415.49
----------	----------	----------------	------	------------	---------------

21022021	22022021	GASTOS CUOTA	0972	43,661.00	44,763,450.49
----------	----------	--------------	------	-----------	---------------

TOTAL DE LA TRANSACCION				831,433.58	
-------------------------	--	--	--	------------	--

21032021	23032021	INTER CUOTA	0270	424,394.81	44,763,450.49
----------	----------	-------------	------	------------	---------------

21032021	23032021	CUOTA AMORTIZA	0270	363,378.00	44,763,450.49
----------	----------	----------------	------	------------	---------------

21032021 23032021 GASTOS CUOTA 0270	43,661.00	44,400,072.49
TOTAL DE LA TRANSACCION	831,433.81	
-----		
21042021 22042021 INTER CUOTA 0461	420,949.69	44,400,072.49
21042021 22042021 CUOTA AMORTIZA 0461	366,823.00	44,400,072.49
21042021 22042021 GASTOS CUOTA 0461	43,661.00	44,033,249.49
21042021 22042021 INT. MORATORIO 0461	464.03	44,033,249.49
TOTAL DE LA TRANSACCION	831,897.72	
-----		
21052021 21052021 INTER CUOTA 0090	417,471.90	44,033,249.49
21052021 21052021 CUOTA AMORTIZA 0090	370,301.00	44,033,249.49
21052021 21052021 GASTOS CUOTA 0090	43,661.00	43,662,948.49
TOTAL DE LA TRANSACCION	831,433.90	
-----		
21062021 21062021 INTER CUOTA 0972	413,961.14	43,662,948.49
21062021 21062021 CUOTA AMORTIZA 0972	373,812.00	43,662,948.49
21062021 21062021 GASTOS CUOTA 0972	43,661.00	43,289,136.49
TOTAL DE LA TRANSACCION	831,434.14	
-----		
21072021 21072021 INTER CUOTA 0808	410,417.09	43,289,136.49
21072021 21072021 CUOTA AMORTIZA 0808	377,356.00	43,289,136.49
21072021 21072021 GASTOS CUOTA 0808	43,661.00	42,911,780.49
TOTAL DE LA TRANSACCION	831,434.09	
-----		
21082021 30082021 INTER CUOTA 0196	406,839.44	42,911,780.49
21082021 30082021 CUOTA AMORTIZA 0196	380,934.00	42,911,780.49
21082021 30082021 GASTOS CUOTA 0196	43,661.00	42,530,846.49
21082021 30082021 INT. MORATORIO 0196	4,176.35	42,530,846.49
TOTAL DE LA TRANSACCION	835,610.79	
-----		
21092021 21092021 INTER CUOTA 0837	403,227.87	42,530,846.49
21092021 21092021 CUOTA AMORTIZA 0837	384,545.00	42,530,846.49
21092021 21092021 GASTOS CUOTA 0837	43,661.00	42,146,301.49
TOTAL DE LA TRANSACCION	831,433.87	
-----		
20102021 GASTOS PREPAGO 0837	43,661.00	42,146,301.49
20102021 INTERES PREPAG 0837	399,582.06	42,146,301.49
20102021 CAPITAL PREPAG 0837	388,190.94	42,146,301.49

TOTAL DE LA TRANSACCION 831,434.00

-----  
21112021 22112021 INTER CUOTA 0836 395,901.69 41,758,110.55  
21112021 22112021 CUOTA AMORTIZA 0836 391,871.00 41,758,110.55  
21112021 22112021 GASTOS CUOTA 0836 43,661.00 41,366,239.55  
TOTAL DE LA TRANSACCION 831,433.69

-----  
21122021 21122021 INTER CUOTA 0411 392,186.42 41,366,239.55  
21122021 21122021 CUOTA AMORTIZA 0411 395,587.00 41,366,239.55  
21122021 21122021 GASTOS CUOTA 0411 43,661.00 40,970,652.55  
TOTAL DE LA TRANSACCION 831,434.42

-----  
21012022 21012022 INTER CUOTA 0836 388,435.93 40,970,652.55  
21012022 21012022 CUOTA AMORTIZA 0836 399,337.00 40,970,652.55  
21012022 21012022 GASTOS CUOTA 0836 43,661.00 40,571,315.55  
TOTAL DE LA TRANSACCION 831,433.93

-----  
21022022 21022022 INTER CUOTA 0836 384,649.88 40,571,315.55  
21022022 21022022 CUOTA AMORTIZA 0836 403,123.00 40,571,315.55  
21022022 21022022 GASTOS CUOTA 0836 43,661.00 40,168,192.55  
TOTAL DE LA TRANSACCION 831,433.88

-----  
21032022 29042022 INTER CUOTA 0836 380,827.94 40,168,192.55  
21032022 29042022 CUOTA AMORTIZA 0836 406,945.00 40,168,192.55  
21032022 29042022 GASTOS CUOTA 0836 87,322.00 39,761,247.55  
21032022 29042022 INT. MORATORIO 0836 20,594.93 39,761,247.55  
TOTAL DE LA TRANSACCION 895,689.87

-----  
21042022 29042022 INTER CUOTA 0836 376,969.76 39,761,247.55  
21042022 29042022 CUOTA AMORTIZA 0836 410,803.00 39,761,247.55  
21042022 29042022 INT. MORATORIO 0836 4,341.90 39,350,444.55  
TOTAL DE LA TRANSACCION 792,114.66

-----



-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

Que:

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA  
NIT: 860.003.020 - 1  
domiciliada en Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

**C E R T I F I C A**

Que el establecimiento denominado:  
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MURILLO  
Matrícula No: 69.817 del 30/05/1984  
Tiene el caracter de \*\* SUCURSAL \*\*  
Dirección: CARRERA 45 N° 42 - 63 en Barranquilla  
Teléfono: 3770140  
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com  
Actividad Principal: K641200  
BANCOS COMERCIALES  
Valor Comercial: \$111.053.645.278,00  
Renovación Matrícula: 31/03/2022

**C E R T I F I C A**

Dirección para notificaciones judiciales.:  
CARRERA 45 N° 42 - 63  
De la ciudad de Barranquilla  
Email Notificación Judicial: notifica.co@bbva.com  
Teléfono:

**C E R T I F I C A**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

**C E R T I F I C A**

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

**C E R T I F I C A**

Por Escritura Pública número 311 del 29 de Enero de 2009, otorgado(a) en Notaría 72 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2009 bajo el número 3.921 del libro V, la entidad Consta que el señor ULISES CANOSA SUAREZ, C.C. No. 79.264.528, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA o el Banco, que por medio del presente instrumento publico confiere Poder especial, amplio y suficiente al señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELET VILLADIEGO, C.C. No. 7.380.555, para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar.

3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el tramite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4.

Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba. notificaciones y citaciones, entendiendose que la comparecencia personal de los Representantes Legal de BBVA COLOMBIA, quedara valida y legalmente realizada a traves de sus apoderados especiales que aqui se designan en virtud de la presente autorizacion y delegacion, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuacion o exhibicion de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la ley 550 de 1999 y ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y o reestructuracion. 7. Suscriba en representacion de BBVA COLOMBIA; cesiones de creditos, cesion de derechos litigiosos y demas derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atienda todas las diligencias y citaciones de caracter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general para todas las actuaciones que requiera autorizacion especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades las cuales podra ser conferidas a los apoderados que designen. Estas facultades se ejerceran a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha que se revoque por medio de otra escritura publica y/o se desempeñen como funcionarios de BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculacion, este poder se entendera automaticamente revocado.

Por Escritura Pública número 1.896 del 05 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaría 72 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2016 bajo el número 5.843 del libro V, la entidad Consta que ROCIO PÉREZ MIES, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número 544566 de Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, que por medio

del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a VICTORIA SERRAT BOLÍVAR con cédula de ciudadanía número 32.760.963 y tarjeta profesional número 94.296 C.S.J., las facultades son las que se indican a continuación; PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representa a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades: a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo. c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la Republica y cualquier otra autoridad administrativa. f.

Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, transigir, recibir, desistir; conciliar, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv). TERCERO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o por cualquier otro motivo.

#### **C E R T I F I C A**

Que por Escritura Pública No. 311 del 29 de Enero de 2009, otorgada en la Notaría 72 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Mayo de 2009 bajo el No. 3,921 del libro respectivo consta que el señor ULISES CANOSA SUAREZ, C.C. No. 79.264.528, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA o el Banco, que por medio del presente instrumento publico confiere Poder especial, amplio y suficiente al señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELET VILLADIEGO, C.C. No. 7.380.555, para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confirmando poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el tramite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba. notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes Legal de BBVA COLOMBIA, quedara valida y legalmente

realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la ley 550 de 1999 y ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y o reestructuración. 7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA; cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atienda todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general para todas las actuaciones que requiera autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades las cuales podrá ser conferidas a los apoderados que designen. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha que se revoque por medio de otra escritura publica y/o se desempeñen como funcionarios de BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, este poder se entenderá automáticamente revocado.

**C E R T I F I C A**

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.533 del 28/04/2009, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2009 bajo el número 46.537 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sucursal Murillo Brochero Burgos Alvaro Tadeo	CC 72.000.651

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.544 del 23/03/2010, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2010 bajo el número 48.615 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sucursal Murillo Mendoza Carrillo Naitu Del socorro	CC 32.763.829

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.550 del 29/09/2010, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/2010 bajo el número 49.463 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sucursal Murillo Nuñez Serrano Mauricio	CC 91.176.328

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.682 del 23/10/2020, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/11/2020 bajo el número 72.766 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Arenas Padilla Ricardo Alberto	CC 72.180.277

**C E R T I F I C A**

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.**  
Fecha de expedición: 01/07/2022 - 08:28:27  
Recibo No. 9483675, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VC499E2EFF

embargos.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4170979499275077**

Generado el 06 de julio de 2022 a las 11:06:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.**

**NIT: 860003020-1**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4170979499275077**

Generado el 06 de julio de 2022 a las 11:06:13

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO.** El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. **PARÁGRAFO.** En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. **REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas,



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 4170979499275077

Generado el 06 de julio de 2022 a las 11:06:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Esther Dafaue Velázquez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	PASAPORTE - XDD247099	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Saenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4170979499275077

Generado el 06 de julio de 2022 a las 11:06:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022053614-000 del día 11 de marzo de 2022, que con documento del 28 de febrero de 2022 renunció al cargo de Head Of Transactional Banking y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1698 del 28 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Miguel Ángel Charria Liévano Fecha de inicio del cargo: 12/05/2022	CC - 79960438	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
María Alejandra Olivares Barrera Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 1102851048	Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Jhon Jairo Reyes Caribello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4170979499275077

Generado el 06 de julio de 2022 a las 11:06:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience
Victor Alejandro Fandiño Quintero Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 79777574	Representante Legal en calidad de Director de Retail Execution
Ramírez López Diana Carolina Del Mar Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 52869668	Representante Legal en calidad de Directora de Estrategia SDA y DATA CIB

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

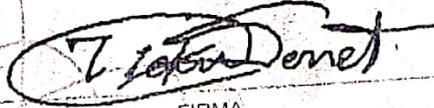
NUMERO 32.760.963

SERRET BOLIVAR

APELLIDOS

VICTORIA MILENA DEL  
PILAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1972  
BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66  
ESTATURA

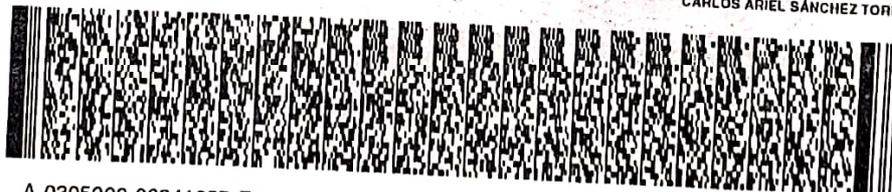
O+  
G.S. RH

F  
SEXO

27-JUL-1991 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0305200-00241357-F-0032760963-20100615

0022234973A 1

3400601729

181246

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

94296

99/01/06  
Fecha de  
Expedición

98/12/04  
Fecha de  
Grado

VICTORIA MILENA DEL PILAR

SERRET BOLIVAR

32760963

DEL ATLANTICO  
Consejo Seccional

DEL NORTE



*[Handwritten Signature]*  
Presidente Consejo Superior  
de la Rama Judicial

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.



**Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.**

**Asunto**

NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO ADMISORIO RADICADO 014/2022

**Enviado por**

MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ //

**Fecha de envío**

2022-06-23 a las 16:18:29

**Fecha de lectura**

2022-06-23 a las 16:18:29

Buena tarde

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Auto calendaro el 16 de febrero de 2022, de manera respetuosa me permito notificar personalmente copia de la demanda de la referencia con sus anexos y su auto admisorio, como lo indica la ley 2213 de 2022.

Nota: Segundo paquete.

Cordialmente

Joe Buelvas

Abogado



**Documentos Adjuntos**

 10.pdf  11.pdf  12.pdf  13.pdf  14.pdf  15.pdf  9.pdf  1.pdf





**Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.**

**Asunto**

NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO ADMISORIO RADICADO 014/2022

**Enviado por**

MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ //

**Fecha de envío**

2022-06-23 a las 16:16:58

**Fecha de lectura**

2022-06-23 a las 16:47:07

Buena tarde

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Auto calendaro el 16 de febrero de 2022, de manera respetuosa me permito notificar personalmente copia de la demanda de la referencia con sus anexos y su auto admisorio, como lo indica la ley 2213 de 2022.

Nota: Primer paquete.

Cordialmente

Joe Buelvas  
Abogado

**Documentos Adjuntos**

 **4.pdf**  **3.pdf**  **7.pdf**  **6.pdf**  **2.pdf**  **1.pdf**  **borradorZip.zip**  **8.pdf**  **5.pdf**

